


-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellin, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



CIRCULAR KRESTON No 005 - 21

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: REGLAS APLICABLES A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 2069 DE 2020.

En virtud de la expedición del decreto 176 de 2021 del pasado 23 de febrero emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, se determinaron algunas reglas aplicables a las reuniones del máximo órgano de gobierno de los entes económicos para las vigencias fiscales 2020 y 2021.

Bajo dicho contexto se establece:

- ✓ El plazo para la realización de las reuniones ordinarias del máximo órgano social correspondientes al ejercicio 2019 se deberán llevar a cabo a más tardar el 31 de marzo de 2021.
- ✓ En caso de no haber sido convocada se podrán reunir por derecho propio el primer día hábil del mes de abril de 2021, a las 10 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.
- ✓ En las reuniones ordinarias del máximo órgano social de la vigencia 2020, incluidas las reuniones por derecho propio, se deberán llevar a cabo dentro de las fechas y conforme a las reglas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, o de acuerdo con sus estatutos.
- ✓ En el caso del tipo de reuniones presenciales, no presenciales o mixtas, cada ente societario podrá decidir que tipo de reunión llevará a cabo, teniendo en cuentas las disposiciones normativas y estatutarias sobre convocatoria, quórum y mayorías, así como lo señalado en el decreto 398 de 2020 en lo que se relaciona con el quórum de las reuniones no presenciales o mixtas.

NUESTROS SERVICIOS

I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA

II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



- ✓ En caso de ser presencial, el ente económico será responsable de aplicar las medidas de bioseguridad. En caso de tratarse de reuniones no presenciales cada asociado será responsable de contar con los medios necesarios para participar en la respectiva reunión no presencial o mixta.
- ✓ El derecho de inspección deberá ser ejercido de acuerdo con las formas propias de la entidad, no obstante, podrán disponer de medios tecnológicos para el suministro de dicha información, salvaguardando en cualquier caso la reserva de esta.
- ✓ Cuando en una reunión se deban agotar las vigencias de 2019 y 2020, el derecho de inspección sobre la información relacionada con estos ejercicios se ejercerá dentro de un mismo término, así mismo dentro del orden del día deberá agotarse primero todos los asuntos relacionados con el cierre del ejercicio 2019 y posteriormente el ejercicio del año 2020.
- ✓ En lo que refiere a la reunión por derecho propio, cuando por restricciones de movilidad, límites de aforo o, en general, por efecto de cualquier medida adoptada por las autoridades nacionales o territoriales para controlar el riesgo de afectación a la salud pública derivado del Coronavirus COVID-19, aplicables en el lugar donde se encuentran ubicadas las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad o el lugar de residencia de los asociados, fuera imposible desplazarse y/o desarrollar una reunión por derecho propio el primer día hábil del mes de abril de 2021, cualquier asociado podrá solicitar a la entidad competente, que ordene al administrador o al revisor fiscal que convoque a una reunión en la que se agoten los temas de la reunión ordinaria del ejercicio correspondiente, y en la cual se aplicarán las reglas de quórum y mayorías previstas para las reuniones por derecho propio.
- ✓ Si la entidad se encuentra bajo supervisión por parte de alguna Superintendencia, esta solicitud podrá ser presentada a la misma, previo procedimiento señalado en este mismo decreto, la entidad competente deberá ordenar la convocatoria a la reunión del máximo órgano dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la ordena.
- ✓ Así mismo todas las personas jurídicas podrán aplicar las reglas previstas en este decreto para la realización de reuniones ordinarias presenciales, no presenciales o mixtas del máximo órgano social, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellin, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

- ✓ Ahora bien, lo que estableció dicho decreto para las propiedades horizontales, no es más que la reafirmación del quorum contemplado en el decreto 398 de 2020, bajo el entendido de que este será un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S.A.
 Kreston Colombia
 Miembros de Kreston International Ltd.